



TRAMITADA
 19 JUL 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION DE VIALIDAD

**MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES**
 RECEPCION

**CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON**
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC
 DEDUC. DTO

DELÉGANSE ATRIBUCIONES COMO DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, AL SEÑOR RICHARD ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ /

SANTIAGO, 19 JUL 2018

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, Lo establecido en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo MOP. N°1141, de 30 de Noviembre de 2006, refundido en el Decreto Supremo MOP. N° 263, de 2017, y sus modificaciones, el Decreto MOP N° 1093, de 2003, que aprueba el reglamento de montos de contratos de Obras Públicas y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo N° 43 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 577 del Ministerio de Bienes Nacionales de 1978, artículos N° 18 y 20 del DL. N° 575 DE 1974, artículos N°s 22 y 67 del Decreto Fuerza Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, y del Decreto Fuerza Ley N° 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, el Decreto Supremo N°79, del 02 de Febrero del 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Establece la Organización y Funciones de la Dirección Vialidad; Resolución Exenta N° 1485 de 1996, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario asignar las atribuciones del Director de Vialidad, teniendo presente las políticas y criterios de modernización tendientes a la desconcentración de la gestión del Servicio en su ámbito Regional, al funcionario que se señala en el punto N° 1 de esta Resolución.

**RESUELVO
 (EXENTO)**

DV. N° **3642** /

1.- DELÉGANSE, las siguientes atribuciones, al Director Regional de Vialidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al Señor RICHARD ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ, RUN. N°11.550.134-8, Profesional – Ingeniero Comercial, Grado 4º EUS., Contrata, con residencia en Rancagua:

1.1. RELATIVAS A OBRAS VIALES

- Contratar, los estudios, proyectos y asesorías a la Inspección Fiscal como también la ejecución de obras en el ámbito regional de acuerdo al Decreto MOP. N° 1093 de 2003, y reglamentación vigente, como así mismo disponer la ejecución de obras por administración directa, todos cuyo monto sea Exento de Toma de Razón.
- Convenir con las Municipalidades, Gobiernos Regionales u otro organismo público o privado la construcción, habilitación de plataformas, la conservación y reparación de caminos públicos y de las estructuras que los conforman, cuyo monto sea Exento de Toma de Razón.

1.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Requerir por escrito, fundada y administrativamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública, para realizar los estudios y trabajos necesarios de los proyectos, siempre que los dueños, arrendatarios o meros ocupantes de los predios se negaren a permitir la entrada a los funcionarios encargados, no obstante haber sido notificados previamente de tales propósitos. Igualmente podrán requerir la fuerza pública para tomar posesión de los terrenos, cuya expropiación se encontrara perfeccionada, si los propietarios y ocupantes se negaren a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del DL. N° 2186, de 1978, a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, así también, poder requerir del auxilio de la fuerza pública para los dispuesto en los artículos 26 y 38 del DFL. N°850.
- Designar comisión de recepción de obras en el ámbito de su competencia.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
 Proceso N° 12100124

- Aceptar bienes muebles en calidad de comodato destinado a la gestión de la administración directa, como maquinarias u otros equipos.
- Coordinar y fiscalizar el funcionamiento de las plazas de pesaje en general de la región.

1.3. FUNCIONES DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

- Adquirir Bienes Muebles y Materiales Nacionales y por importación, y Contratar Servicios, de acuerdo al Decreto N° 1141 de 2006, refundido en el Decreto Supremo MOP. N° 263 de 2017, y sus modificaciones, cuyo monto sea Exento de Toma de Razón, en conformidad con lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Disponer las altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes muebles de la Oficina Regional y de las Oficinas dependientes, de acuerdo al Decreto Supremo N° 577 del Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo las donaciones de los materiales y equipos, excepto vehículos y maquinarias, que se encuentren destruidos y/o deteriorados sin fines de lucro.

1.4 FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- Destinar al personal dependiente dentro de la jurisdicción de la Región, encargar cometidos funcionales de los Jefes Provinciales y del jefe de la unidad de recursos humanos y administración.
- Contratar actividades de capacitación interna y externa, necesarios para los fines de la Dirección Regional y autorizar el pago correspondiente, todo ello, de acuerdo al marco presupuestario previamente autorizado.
- Autorizar, la conducción de vehículos fiscales, al personal de conductores, de acuerdo a lo dispuesto al DL. N° 799, de 1974.
- Autorizar, por necesidades del servicio, la conducción de vehículos fiscales, a los funcionarios de su dependencia, quienes deberán observar las normas del DL. N° 799, de 1974.
- Autorizar permisos gremiales a dirigentes legalmente constituidos, en conformidad a la legislación vigente.
- Iniciar investigaciones sumarias o sumarios administrativos al personal de faena que se rigen por el Código del Trabajo (ex obreros permanentes y transitorios) conforme lo dispuesto en el actual Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de Ministerio de Obras Públicas.

1.5 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

- Recepcionar, endosar, tramitar y devolver los documentos de garantías presentados a la Orden del Director de Vialidad, aceptados para caucionar la oferta o el fiel cumplimiento de los contratos de obras públicas, trabajos de consultoría, asesoría, autorizaciones de ocupación de faja fiscal en los caminos públicos y convenios por prestación de servicios y similares, administrados por la Dirección de Vialidad.
- El Director Regional de Vialidad podrá establecer la asignación y distribución interna que estime pertinente, siendo en todo caso responsable de su inversión y gasto de acuerdo a la normativa e instrucciones vigentes.
- Disponer los procedimientos adecuados para la coordinación con la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional, en materias que son de competencia de esa entidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- Recibir aportes conforme a lo que indica N° 3 del Artículo 29 del DFL. MOP. N° 850 de 1997.)

1.6 FUNCIONES RELATIVAS A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS (DFL MOP. N °850 de 1997.)

- Recabar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir resoluciones del Servicio según el N° 2 del Artículo N° 29.
- Exigir a particulares la ejecución de obras de seguridad y conservación en los canales existentes, dentro de los trazados de los caminos, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N°s 31, 32 y 34.
- Aplicar lo dispuesto en el artículo N° 33, respecto de la protección de los caminos.
- Autorizar a las Municipalidades u otros organismos públicos, o particulares a ocupar caminos para realizar obras, en las condiciones que indica el artículo N°s 36 y 41.
- Aplicar la normativa vigente respecto de la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios comerciales en las fajas adyacentes de los caminos públicos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N°38.-
- Hacer uso de los terrenos colindantes a los caminos, en casos de interrupción de estos o por fuerza mayor, según lo dispuesto en el Artículo N° 46.
- Resolver sobre construcciones provisorias en la faja de protección de 35 metros de los caminos públicos nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 39 del DFL. MOP. 850.
- Regular el uso de la faja fiscal en materia de acceso a caminos nacionales en conformidad al artículo N° 40 del DFL. MOP. N° 850, de 1997.
- Ordenar el cierre de cualquier acceso a un camino nacional, que puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos.
- Representar al Director de Vialidad en el cumplimiento de las medidas que en conformidad a los Artículos N°s 50 y 51, deba adoptar el Servicio.
- Aplicar las multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52.

1.7 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVAS A LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON CARGAS INDIVISIBLES, QUE EXCEDEN LOS LIMITES DE PESO Y DIMENSIONES (Decretos MOP. N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984) Resolución N°1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Autorizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 30, inciso final del DFL. MOP. N° 850 de 1997, la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP. N°158 de 1980 y N° 19 de 1984, y Resolución N° 1 de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo a lo siguiente:

a)- Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, cuando el vehículo circule por caminos sin puentes u otras estructuras.

b)- Autorizar el transporte de carga con origen y destino dentro de su región, sin límite de peso bruto total, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecido por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras, cuando la ruta a ocupar tenga puentes u otras estructuras.

c)- Autorizar el transporte de carga interregional con origen en su región, con peso bruto total de hasta 120 toneladas, que cumpla la Tabla N° 1 "Límites de Carga" vigente establecido por la División de Ingeniería y las restricciones informadas por el Departamento de Proyectos de Estructuras.

- Informar periódicamente al Departamento de Proyectos de Estructuras el estado de los puentes y estructuras de su región, para aquellas rutas que sean solicitadas por vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos N° 158 de 1980, N° 19 de 1984 y Resolución N° 1 de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

- 2.- ESTABLÉCESE que la delegación se hace bajo responsabilidad del delegante, y sin perjuicio de la responsabilidad del delegado.
- 3.- ESTABLÉCESE que las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas obligatoriamente por el delegatario.
- 4.- ESTABLÉCESE que en el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenerse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.
- 5.- ESTABLÉCESE que la Delegación de Atribuciones que se dispone en la presente Resolución, tendrá validez dentro del territorio de su jurisdicción y sólo recaerá en el funcionario que se indica, sin perjuicio de las funciones que le corresponda desarrollar en el marco de los planes, programas y proyecto del respectivo Gobierno Regional.
- 6.- DISPÓNGASE, que la presente delegación de atribuciones entrará en vigencia, una vez que se encuentra totalmente tramitada.
- 7.- ESTABLÉCESE que la dependencia del Director Regional en los aspectos técnicos, normativos, administrativos y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad, en su calidad de Jefe Directo y/o a través de las Subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la que tiene del Secretario Regional Ministerial de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.
- 8.- DÉJASE CONSTANCIA, que la presente delegación son sin perjuicio de las facultades propias que las leyes le han asignado directamente a los Directores Regionales de los servicios públicos desconcentrados, tales como aquellas contempladas en los artículos 19 y 20 N°. 5, 6 y 7 del DL. N° 575 de 1974, en cuanto faculta a los Directores Regionales para disponer los cometidos que deban realizar los funcionarios y delegar cuando fuere necesario las atribuciones que hagan posible su cumplimiento dentro del territorio regional; disponer las comisiones de servicios y realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las tareas propias de sus respectivos servicios, los contemplados en el artículo N° 123 y siguientes de la Ley N° 18834 de 1989, Estatuto Administrativo, en cuanto faculta a los Directores Regionales para ordenar sumarios administrativos y realizar los demás trámites del proceso disciplinario que indica la norma; otras facultades que contemplen otras leyes directamente a los Directores Regionales de servicios públicos desconcentrados.
9. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Señor Richard Alejandro Jimenez González, a la Dirección Regional de Vialidad Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al Departamento de Personal, al Departamento de Desarrollo Organizacional, a la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



V° B°
DIRECTORA GENERAL OO.PP.
Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas

Gustavo García de la Huerta M.
Jefe de División Administración
Dirección General de Obras Públicas

WALTER BRÜNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD